



Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE

DOÑA MARÍA JOSÉ BLANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO", DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADO EL 3 DE MARZO DE 2026.

C E R T I F I C O: Que en el Consejo de Administración Ordinario celebrado el pasado 3 de marzo de 2026, con el voto a favor de DON ANGEL VAZQUEZ ALVAREZ, DON MARCIANO ACUÑA BETANCORT, DON MIGUEL ANGEL JIMENEZ CABRERA, DOÑA MARIA JESUS TOVAR PÉREZ, DOÑA SUSANA PÉREZ REPRESA, DON ALFREDO VILLALBA BARRETO y DON BENJAMÍN PERDOMO BARRETO y con la abstención de DON MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA, el punto 5 del Orden del día, "Aprobación, si procede del Plan Antifraude de la Entidad" que se adjuntan a esta certificación como anexo I.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de razón, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, Don Angel Vázquez Alvarez.

En Arrecife a fecha de firma electrónica





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO I

PLAN ANTIFRAUDE DE EPEL CACT.





Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA E.P.E.L. CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	OBJETO	3
3.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.	MARCO JURÍDICO	4
5.	DEFINICIONES.....	6
6.	MODELO DE GOBERNANZA	9
6.1.	UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS	10
6.2.	COMITÉ ANTIFRAUDE DE LA EPEL – CACT	10
7.	MEDIDAS ANTIFRAUDE	12
7.1.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE.....	12
7.2.	DETECCIÓN DEL FRAUDE	13
7.3.	MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.....	14
8.	EVALUACIÓN DE RIESGOS	14
9.	LOS CONFLICTOS DE INTERESES	15
9.1.	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES.....	15
9.2.	PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO PREVENTIVO DEL CONFLICTO DE INTERESES (ORDEN HFP/55/2023).....	16
9.3.	GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES.....	17
10.	APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN.....	18
	ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO FRENTE AL FRAUDE Y DE TOLERANCIA CERO.	19
	ANEXO II. TEST DE AUTOEVALUACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN TEÓRICA AL RIESGO Y RESULTADOS PERIÓDICOS.....	20
	ANEXO III. SISTEMA DE “BANDERAS ROJAS” PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES FRAUDES.	23
	ANEXO IV. FORMULARIO DE DETECCIÓN DEL FRAUDE INTEGRADO EN EL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN.	39





1. ANTECEDENTES

En cumplimiento del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021), el 4 de julio de 2022 el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote aprobó su Plan de Medidas Antifraude.

El Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote dispone y desarrolla una serie de medidas que permiten garantizar en el ámbito de la Administración Insular y de sus organismos autónomos y entidades de derecho público que los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) recibidos, se utilizan ajustándose a la normativa de aplicación, con especial atención, en lo concerniente a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El citado Plan, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 "ámbito de aplicación" se aplica a los organismos autónomos y demás entidades que formen parte del Sector Público Insular, que intervengan en la gestión o ejecución de los fondos provenientes del Mecanismo y Resiliencia aprobado a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo.

Dado el carácter de Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo (en adelante, EPEL - CACT), dependiente del Cabildo Insular de Lanzarote, el Plan de Medidas Antifraude del Cabildo constituye el marco normativo al que debe ajustarse el presente Plan de Medidas Antifraude (en adelante, Plan), y en coherencia con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, constituyendo el presente documento un Plan Específico de Medidas Antifraude para la EPEL-CACT.

2. OBJETO

De conformidad con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, el presente Plan tiene por objeto garantizar y declarar que los fondos europeos que se administran en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la EPEL - CACT se utilizan de



conformidad con las normas aplicables; en particular, en lo que se refiere a la prevención, la detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, se recogen una serie de herramientas, procedimientos y recomendaciones orientados a la lucha contra el fraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Plan se aplica a todas las unidades, áreas y departamentos de la EPEL – CACT.

De esta manera, el presente Plan se constituye en la doble calidad de la EPEL – CACT de entidad decisora y entidad ejecutora del PRTR, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021.

En particular, aplica a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de cualquiera de los proyectos y sus actuaciones integradas en los componentes del PRTR, en los que la EPEL – CACT es la entidad ejecutora.

Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco de las inversiones y componente citados.

Este Plan abarcará todo el período de ejecución del PRTR, garantizando que, por parte de todos los responsables del control antifraude, se vigilia el cumplimiento de las medidas antifraude y se realiza un seguimiento que permita en su caso la recuperación y el reintegro de fondos defraudados.

4. MARCO JURÍDICO

Este Plan se elabora en el contexto de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR en respuesta a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del





Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tal y como establece la citada Orden, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

A efectos de orientación y apoyo para la definición y puesta en práctica de medidas antifraude, deben considerarse también los siguientes instrumentos:

- a) Decisión 94/140/CE de la Comisión, de 23 de febrero de 1994, relativa a la creación de un Comité consultivo para la coordinación de la lucha contra el fraude.
- b) Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- c) Reglamento (CE, Euratom) 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ realizados por la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas frente a fraudes e irregularidades.
- d) Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 (Reglamento Financiero). Su artículo 59.2 dispone que, en el marco de la gestión compartida, los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias — legislativas, reglamentarias y administrativas— para proteger los intereses financieros de la Unión Europea mediante la detección y corrección de irregularidades y fraudes.





- e) Reglamento (UE, Euratom) 883/2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en proyectos financiados total o parcialmente con fondos de la Unión Europea.
- g) Reglamento (UE) 1939/2017 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- h) Reglamento (UE, Euratom) 2223/2020, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y la eficacia de las investigaciones de la OLAF.

5. DEFINICIONES

De conformidad con la normativa anteriormente expresada, se establecen las siguientes definiciones:

a) Fraude

Cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) Corrupción

La corrupción puede ser activa o pasiva:

- **Corrupción activa:** La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública,





para sí o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Corrupción pasiva:** La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

c) Conflicto de intereses

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 del citado artículo se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

A efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, siguiendo lo establecido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, pueden distinguirse los siguientes tipos de conflictos de interés:

- **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden



influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

En este sentido, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los altos cargos y asimilados que sean responsables de la gestión de los fondos del MRR.
- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE.

d) Irregularidad

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.

e) Doble financiación

Se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión están financiados por el MRR y simultáneamente por otro Instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa siempre que cubran el mismo gasto o coste.

f) Malversación

Se entiende por malversación todo acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del



Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

- **Administración desleal:** Se produce cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se excede en el ejercicio de estas causando un perjuicio a ese patrimonio.
- **Apropiación indebida sobre patrimonio público:** Se produce cuando una autoridad o funcionario público, se apropian para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

g) Riesgo

Posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

h) Sospecha de fraude.

Irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional

i) Control

Sistemas establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.

6. MODELO DE GOBERNANZA

En coherencia con la estructura organizativa de la EPEL–CACT y con el propósito de dotar de una gestión adecuada y verificable a la política antifraude en el marco del PRTR, se establecen las responsabilidades y las funciones asociadas a cada actor implicado.



6.1. UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS

Son unidades ejecutoras de proyectos aquellas que realizan actuaciones enmarcadas en el MRR. Su función principal es ejercer el control primario y directo de la actividad administrativa vinculada a los proyectos. Desde una perspectiva operativa, les corresponde:

- a) Asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos y procedimentales aplicables a la planificación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos financiados.
- b) Gestionar y tramitar los expedientes administrativos asociados a las actuaciones, velando porque la documentación esté completa, actualizada y alineada con las obligaciones del PRTR.
- c) Verificar el logro de hitos y objetivos previstos en cada subproyecto, dejando constancia formal de su consecución y reportando incidencias o riesgos detectados.
- d) Comprobar la inexistencia de doble financiación, tanto interna como externa, mediante los mecanismos de control documental exigidos por la normativa del PRTR y los procedimientos internos de la EPEL-CACT.
- e) Formalizar y custodiar la documentación vinculada al control del fraude, incluyendo declaraciones responsables, listas de verificación, comprobaciones de integridad, evidencias de ejecución y cualquier instrumento que permita asegurar la trazabilidad y transparencia del procedimiento.

Estas unidades constituyen el primer eslabón de prevención y detección temprana de irregularidades, por lo que su actuación diligente es clave para asegurar el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera y de protección de los intereses financieros de la Unión.

6.2. COMITÉ ANTIFRAUDE DE LA EPEL – CACT

El Comité Antifraude es el órgano colegiado responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, la elaboración del Plan Antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.

El Comité Antifraude estará compuesto por:

- Presidente: El Consejero Delegado de la EPEL - CACT, o en quien este delegue.





- Vocales: La persona titular de la Dirección Económico – Financiera, o en quien este delegue, y la persona titular de la Dirección de Contratación, o en quien este delegue.
- Secretaría: será desempeñada por empleado público que desempeñe las funciones de asesoría jurídica en la EPEL – CACT, al que corresponde:
 - a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité, por orden de la Presidencia.
 - b) Recibir los actos de comunicación, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - c) Preparar los temas a tratar, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - d) Expedir certificaciones de las propuestas, decisiones o acuerdos adoptados.
 - e) Cuantas otras tareas sean inherentes a su condición de titular de la Secretaría.

Su constitución y funcionamiento se regirá de conformidad con las reglas de los órganos colegiados de la Ley 40/2015. La Comisión se reunirá de forma ordinaria trimestralmente.

Las funciones del Comité Antifraude serán las siguientes:

- a) Impulsar la difusión del Plan de Medidas Antifraude y de sus sucesivas actualizaciones entre las entidades ejecutoras, asegurando su conocimiento y correcta aplicación.
- b) Acordar la realización de la evaluación inicial y periódica de riesgo de fraude.
- c) Validar los modelos de documentos para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, conjuntamente con la formulación de propuestas sobre medidas correctoras y mejoras en la tramitación de los correspondientes procedimientos.
- d) Definir, en su caso, los sistemas de muestreo para la comprobación de los riesgos de conflicto de intereses, fraude y corrupción en la tramitación de los expedientes.
- e) Analizar las actuaciones que pudieran ser constitutivas de fraude y, en su caso, proponer su remisión al órgano competente de acuerdo con su tipología.





- f) Formular propuestas de actuación como resultado de la evaluación sobre la existencia de fraude y la consideración del mismo como sistémico (recurrente y en procedimientos similares) o puntual (hecho aislado)
- g) Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los/las beneficiarios/as.
- h) Proponer la incoación de procedimientos de carácter disciplinario o sancionador en materia de fraude, corrupción o conflictos de interés, comunicar las irregularidades detectadas a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) o denunciar los hechos antes la fiscalía o tribunales competentes.
- i) Llevar un registro de los muestreos realiza, las incidencias detectadas y expedientes informativos llevados a cabo.
- j) Realizar el seguimiento y la valoración de la aplicación de las medidas previstas en el Plan.
- k) Proponer la actualización o modificación del Plan de medidas antifraude.
- l) Realizar cualquier otra función que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente Plan.

Todas las unidades y personal que integran la EPEL - CACT, tienen el deber de colaboración con el Comité Antifraude en la medida que resulte necesaria para que pueda cumplir con las funciones y tareas que tiene encomendadas.

7. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Las medidas antifraude se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: La prevención, la detección, la corrección, y la persecución.

7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Las medidas de prevención consisten en evitar las posibilidades de cometer fraude, mediante la implantación de sistemas de control interno junto con una evaluación del riesgo de manera proactiva, estructurada y específica. El diagnóstico de riesgo de fraude y/o corrupción debe ser la piedra angular del sistema preventivo, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:





- a) Declarar el compromiso institucional de la EPEL – frente al fraude y la tolerancia cero hacia el mismo. Esta declaración queda recogida en el Anexo I del presente documento.
- b) Realizar periódicamente el test de autoevaluación sobre la exposición teórica al riesgo (Anexo II), dando cuenta del grado de cumplimiento de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude y el conflicto de intereses.
- c) Definir medidas preventivas adecuadas, proporcionadas y adaptadas a situaciones concretas para la prevención y corrección del conflicto de intereses.
- d) Incorporar acciones formativas dentro del Plan Anual de en materia de ética e integridad pública y conflicto de intereses. Estos cursos estarán dirigidos, principalmente, a quienes participan en la gestión de los fondos del PRTR.
- e) Dar publicidad de los proyectos, subvenciones, ayudas y contratos que se ejecuten con cargo a financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.2. DETECCIÓN DEL FRAUDE

Las medidas de prevención, aunque indispensables, no aseguran por sí mismas una protección absoluta frente al fraude. Resulta por ello aconsejable que la entidad incorpore mecanismos adicionales de detección temprana que permitan identificar comportamientos atípicos o potencialmente irregulares. Así:

- a) Implantar un sistema de señales de alarma o indicios de posible fraude de un posible fraude o “banderas rojas” (Anexo III).
- b) Utilizar herramientas de prospección y cruce de datos de bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Arachne, EDES, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.
- c) Definir un formulario de detección del fraude (Anexo IV) a través del cual cualquier persona trabajadora de la EPEL-CACT pueda comunicar de manera accesible y estructurada las sospechas de fraude o irregularidades que llegue a identificar. Este instrumento se integrará en el canal interno de información regulado en la Ley



2/2023, garantizando en todo momento la confidencialidad, la protección de datos personales y la ausencia de represalias para quienes informen de buena fe.

7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

En caso de detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, la EPEL - CACT deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude — SNCA—, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente, a efectos de la depuración de las responsabilidades que, en el orden penal, se pudieran deducir.

Es obligación de la entidad afectada evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

8. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgos constituye una herramienta esencial para anticipar, prevenir y mitigar posibles situaciones de fraude en los procesos financiados con fondos PRTR, permitiendo identificar



vulnerabilidades y reforzar los mecanismos de control antes de que se materialicen irregularidades.

Este análisis debe realizarse con un enfoque preventivo y sistemático, asegurando que la organización actúe de forma proactiva y en coherencia con los principios de integridad y transparencia que rigen la gestión del PRTR.

De conformidad con el estándar mínimo europeo establecido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 la Comisión Antifraude deberá autoevaluar anualmente sus procedimientos mediante el cuestionario incluido en el Anexo I de este Plan. La puntuación obtenida se utilizará como base para la actualización anual del Plan de Medidas Antifraude, así como para la identificación de brechas y oportunidades de mejora que permitan fortalecer de manera continuada la capacidad preventiva de la entidad.

9. LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, constituye una actuación obligatoria del Plan disponer de un procedimiento específico para la prevención, detección y gestión de los conflictos de intereses en todos los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR.

9.1. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES

Conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de intereses, se **incorpora como actuación obligatoria la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) para todas las personas que intervengan en todos los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR.** A partir de su publicación, estas declaraciones deberán ajustarse a los modelos de los Anexos IA y IB de la citada Orden, en función de si se trata de procedimientos de subvenciones o de contratación.

No se tramitará ningún negocio jurídico financiado con cargo al PRTR que no incorpore la correspondiente DACI.

En el caso de órganos colegiados, la declaración podrá realizarse al inicio de la reunión, quedando reflejada en el acta, sin necesidad de documento individualizado.



Deberán cumplimentar la DACI todas las personas que participen en cualquier fase de la ejecución de subproyectos financiados con PRTR, entre otras:

- a) Responsables del órgano de contratación o del órgano concedente de la subvención.
- b) Personal que redacte documentación de licitación, bases o convocatorias.
- c) Personal técnico evaluador de ofertas, solicitudes o propuestas.
- d) Miembros de mesas de contratación y comisiones de valoración.
- e) Responsables del contrato, así como la unidad o persona encargada del seguimiento de la ejecución.
- f) Cualquier persona que maneje o administre fondos PRTR.

Los beneficiarios directos de fondos PRTR (contratistas, subvencionados, etc.) deberán, además, recabar y custodiar las declaraciones de terceros con los que mantengan relaciones comerciales o jurídicas que comporten algún tipo de beneficio derivado de estos fondos.

9.2. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO PREVENTIVO DEL CONFLICTO DE INTERESES (ORDEN HFP/55/2023)

El procedimiento se articula en cuatro fases:

- **Fase 1. Firma de la DACI**

Una vez identificadas las personas intervinientes, deberán firmar la DACI conforme al modelo aplicable.

- **Fase 2. Análisis ex ante mediante MINERVA**

Con carácter previo a la valoración de ofertas o solicitudes el responsable de la operación iniciará el análisis de riesgo mediante la herramienta MINERVA, introduciendo los datos requeridos. Los resultados posibles son:

- a) **Bandera verde:** no se detectan riesgos y el procedimiento continúa.
- b) **Banderas rojas:** se detectan riesgos sobre relaciones o intereses de algún decisor. El responsable debe comunicarlo al decisor afectado y a su superior jerárquico para que se abstenga en un máximo de dos días hábiles, repitiéndose el análisis con la persona sustituta, o



alegue motivadamente la improcedencia de la bandera, firmando una nueva DACI (modelo IB). El responsable podrá elevar la cuestión al Comité Antifraude, que emitirá informe en dos días hábiles. El superior jerárquico resolverá motivadamente entre aceptar la participación del decisor, u ordenar su abstención.

- c) **Banderas negras:** MINERVA carece de información suficiente sobre determinadas entidades. En este caso el procedimiento continúa, pero se exigirá información sobre la titularidad real en 5 días hábiles, pudiendo excluirse a quienes no aporten dicha información.

- **Fase 3. Registro en CoFFEE**

El responsable de la operación deberá cargar en CoFFEE todas las DACI firmadas y registrar los resultados del análisis para auditorías futuras.

9.3. GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

La detección de un posible conflicto de intereses exige una actuación inmediata y diligente por parte de cualquier persona que participe en los procedimientos financiados con el PRTR. Cuando alguna persona identifique circunstancias que puedan comprometer su imparcialidad, deberá comunicarlo de forma inmediata a su superior jerárquico y abstenerse desde ese mismo momento de intervenir en el procedimiento afectado.

Recibida la comunicación, el superior jerárquico analizará los hechos junto con la persona implicada a fin de aclarar la situación y verificará la información relevante mediante consultas a registros mercantiles, bases de datos nacionales y europeas, expedientes internos, herramientas de análisis como ARACHNE y, cuando resulte necesario, búsquedas en fuentes abiertas.

Una vez completadas las comprobaciones, el superior jerárquico confirmará por escrito la existencia o inexistencia de conflicto de intereses y adoptará las medidas que resulten adecuadas en función de la situación, tales como ordenar la abstención o promover la recusación, redistribuir funciones, modificar el procedimiento o, en casos más graves, cancelar las actuaciones afectadas. En aquellos supuestos en los que el conflicto de intereses presente indicios de naturaleza penal, además de las actuaciones anteriores, deberá comunicarse la situación a la Fiscalía a los efectos de la incoación del procedimiento penal correspondiente.





Asimismo, deberá informar al órgano de contratación o al órgano concedente cuando existan indicios de influencia indebida en la toma de decisiones.

Cuando el conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la Comisión Antifraude para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Además de lo anterior, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá comunicarlo al órgano de contratación o al órgano concedente de la ayuda. Para ello, la EPEL-CACT pone a disposición un canal de denuncias que garantiza la completa confidencialidad del informante.

10. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN

El Plan de Medidas Antifraude será aprobado por el Consejo de Administración de la EPEL-CACT, al que igualmente corresponderá la aprobación de sus futuras modificaciones.

Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas previstas en el Plan, el Consejero Delegado de la EPEL - CACT podrá dictar las instrucciones operativas, procedimentales o técnicas que resulten necesarias, asegurando una aplicación homogénea y eficaz en el conjunto de la entidad.

El Plan de Medidas Antifraude será publicado en un apartado específico del Portal de Transparencia de la EPEL-CACT, reforzando así los principios de publicidad activa, transparencia y buen gobierno que orientan la actuación de la entidad.





ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO FRENTE AL FRAUDE Y DE TOLERANCIA CERO.

Uno de los principales compromisos de la EPEL–CACT es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, una sólida política antifraude en el desempeño de sus funciones y actividades. Mediante esta declaración institucional, la entidad reafirma su adhesión a los más altos estándares jurídicos, éticos y de integridad, así como a los principios de objetividad, honestidad y responsabilidad que deben regir la actuación de cualquier entidad pública. La EPEL–CACT manifiesta con claridad su voluntad de que su actividad sea percibida como inequívocamente contraria a cualquier forma de fraude, corrupción, conflicto de intereses o prácticas irregulares.

Este compromiso se extiende a todo el personal de la entidad, que en el ejercicio de sus funciones debe velar por los intereses generales y actuar conforme a los principios recogidos en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y ambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Con el fin de reforzar este marco de integridad institucional, la EPEL–CACT ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude basado en un enfoque proactivo, estructurado y específico para la gestión del riesgo de fraude, que proporciona garantías de que el gasto asociado a las actuaciones financiadas con cargo al PRTR se ejecuta libre de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

El objetivo último de esta política es promover una cultura organizativa que desincentive toda conducta fraudulenta y facilite su identificación oportuna, impulsando la adopción de procedimientos eficaces para su gestión.

En consecuencia, la EPEL–CACT declara una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y se compromete a mantener un sistema de control robusto, diseñado específicamente para prevenir y detectar, en la mayor medida posible, cualquier acto fraudulento, así como para corregir su impacto en caso de producirse.





ANEXO II. TEST DE AUTOEVALUACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN TEÓRICA AL RIESGO Y RESULTADOS PERIÓDICOS.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				





Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	64			





Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	
---	--

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo



ANEXO III. SISTEMA DE “BANDERAS ROJAS” PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES FRAUDES.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF)⁹, a continuación, se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

1. FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

a) Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente.
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

b) Conflicto de intereses

Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:





- Un contratista determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- Socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la contratación.
- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario, o alto cargo, insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

c) Especificaciones y pliegos amañados a favor de un licitador

Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

Indicadores de fraude:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.





- Quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor.
- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

d) Licitaciones colusorias

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).





e) Filtración de datos

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican.
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.

f) Manipulación de las ofertas presentadas

El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- Quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

g) Fraccionamiento del gasto

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.





Indicadores de fraude:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

h) Mezcla de contratos

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

i) Afectación indebida de costes

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato.
- En las fichas horarias hay cambios evidentes.
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias.





- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

j) Fijación inadecuada de los precios

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

k) Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

l) Facturas falsas, infladas o duplicadas

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.





Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

m) Prestadores de servicios fantasmas

Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

Indicadores de fraude:

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran.
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas.
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

n) Sustitución de productos

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

Indicadores de fraude:





- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.
- El aspecto esperado no coincide con el real.
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2) FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

a) Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicable o repentinamente.
- El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.





- El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

b) Conflicto de intereses

Cuando un empleado de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario o cargo insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

c) Especificaciones pactadas

Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un solicitante de ayuda determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante.

Indicadores de fraude:

- Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros solicitantes presentan reclamaciones.





- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

d) Filtración de datos

El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a un solicitante.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

e) Manipulación de las ofertas presentadas

El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un solicitante determinado.

Indicadores de fraude:

- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Unsolicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.





- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

f) Incumplimiento del principio de adicionalidad

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Indicadores de fraude:

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

g) Afectación indebida de costes

Un beneficiario comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto.
- En las fichas horarias hay cambios evidentes.
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias.
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto.
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

h) Fijación inadecuada de los precios

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude:





- El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

i) Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria

Los beneficiarios que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

j) Facturas falsas, infladas o duplicadas

Un beneficiario presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.





- Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

k) Limitación de la concurrencia

El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude:

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido
- presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

3) DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS





a) Formato de los documentos

Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

b) Contenido de los documentos

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales).





- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

c) Circunstancias de los documentos

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.





- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

d) Incoherencia entre la documentación y la información disponible

El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número.
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta, contrato o documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.

e) Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida

Por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.



ANEXO IV. FORMULARIO DE DETECCIÓN DEL FRAUDE INTEGRADO EN EL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN.

Este formulario permite comunicar de forma confidencial hechos, indicios, sospechas de fraude, corrupción, conflicto de intereses u otras irregularidades en la gestión de fondos europeos. Su tramitación está sujeta a lo dispuesto en la Ley 2/2023, garantizándose el anonimato del denunciante si así se desea.

DATOS DEL INFORMANTE

(Rellenar solo si se desea identificación)

- Nombre y apellidos:
- DNI/NIE:
- Cargo o vinculación con la EPEL – CACT (si la hubiera):
- Teléfono de contacto (opcional):
- Correo electrónico (opcional):

NATURALEZA DE LA DENUNCIA

- Fraude económico o financiero.
- Corrupción o tráfico de influencias.
- Malversación de fondos.
- Conflicto de interés.
- Otro (especificar):

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

(incluir toda la información relevante: qué ocurrió, cuándo, quién está implicado, documentación disponible, etc.)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Marcar si se adjuntan pruebas o documentos justificativos)

- Sí.





No.

Fecha:

Lugar:

Firma *(solo si desea la identificación):*

